



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-20056823-APN-SECVYH#MI - Localidad de RESISTENCIA de la Provincia DEL CHACO

---

VISTO el EX-2017-20056823-APN-SECVYH#MI del Registro de esta Secretaría de Vivienda, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 1906/2014 de fecha 11 de noviembre de 2014, la Resolución N° 166 de fecha 2 de marzo de 2015, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de noviembre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de SESENTA Y CUATRO (64) viviendas INTERVENCIÓN GRAN TOBA – GRUPO I, en la Localidad de RESISTENCIA de la Provincia DEL CHACO, por un monto total de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 22.540.448), en función de las disponibilidades financieras.

Que por la Resolución N° 166 de fecha 2 de marzo de 2015 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, mediante IF-19467601-APN-SV#MI, se ratificó el Convenio Particular ACU N° 1906/2014, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO elevó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para la Obra N° 1.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, mediante IF-2019-19467601-APN-SV#MI, emitió la solicitud de verificación y estableció los saltos correspondientes a la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para las Obras N° SSDUYV 1, al 01/11/2014 para la Primera Redeterminación de Precios, al 01/05/2015 para la Segunda Redeterminación de Precios, al 01/09/2015 para la Tercera Redeterminación de Precios, y al 01/04/2016 para la Cuarta Redeterminación de Precios.

Que la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 de esta Cartera de Estado aprobó, sujeto a adhesión del Ente Ejecutor, la modificación respecto a los Convenios Particulares para la ejecución de proyectos de viviendas sociales con o sin infraestructura básica, adecuando el monto que el ESTADO NACIONAL se había comprometido a financiar para los proyectos, disponiendo un incremento del financiamiento por la ejecución física faltante del NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto máximo financiable, previstos en Resolución N° 647 de fecha 15 de mayo de 2016 del Ministerio, a partir del 30 de abril de 2016.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, adhirió a la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 para el Convenio Particular ACU N° 1966/2014, cumpliendo con lo establecido en la presente medida, siendo el Monto de Incremento de Adecuación por la suma de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA TRES MIL CON CINCO CENTAVOS (\$ 15.911.753,05).

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2019-19251641-APN-DIO#MI, informó el Incremento por la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios, en su Anexo I, y estableció el Nuevo Monto de Obra Redeterminado, por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 40.220.287,02).

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, emitió un nuevo Informe Técnico N° V-352/2019 de fecha 10 de abril de 2019, habiendo verificado la documentación remitida por INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios de la COMISIÓN DE LA EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, formuló un nuevo Memorando N° V-191/2019, y aprobó el Incremento por Redeterminación para la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.768.085,97).

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, ratificó el Monto de Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 877 de fecha 28 de mayo de 2019, dejando sin efecto el Acta N° 283.

Que la Dirección de Inspección de Obras dependiente de la Dirección Nacional de Vivienda Social mediante IF-2019-97140486-APN-DNVS#MI, indicó que el Convenio Particular ACU N° 1906/2014 para las Obras N° 1, se encuentra en ejecución, en la Localidad de Resistencia de Intervención Gran Toba – Grupo I de la Provincia DEL CHACO.

Que la Dirección de Control de Certificaciones de la SECRETARÍA DE VIVIENDA informó mediante IF-2019-102341822-APN-DCC#MI la afectación del Incremento por Redeterminación de Precios.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 1906/2015 de fecha 2 de marzo de 2015, y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

#### EL SECRETARIO DE VIVIENDA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase el Incremento por Redeterminación para la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.768.085,97), correspondiente al Convenio Particular ACU N° 1906/2014 para las Obras N° 1, que contempla la construcción de SESENTA Y CUATRO (64) viviendas INTERVENCIÓN GRAN TOBA – GRUPO I , en la Localidad de RESISTENCIA de la Provincia DEL CHACO, estableciendo como Mes base de Redeterminación de Precios: Junio de 2014, y como saltos correspondientes a la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para las Obras N° SSDUYV 1, al 01/11/2014 para la Primera Redeterminación de Precios, al 01/05/2015 para la Segunda Redeterminación de Precios, al 01/09/2015 para la Tercera Redeterminación de Precios, y al 01/04/2016 para la Cuarta Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 2°. – Establécese el Nuevo Monto de Obra Redeterminado, por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 40.220.287,02).

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 42 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°. - Establecese dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 562-E/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°. - Notifíquese al Organismo Ejecutor que ha solicitado el reconocimiento de la Redeterminación de Precios la presente medida.

ARTÍCULO 6°. - Regístrese, comuníquese y archívese.

